



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01GG

**I.F. N°01/02.01.2024**  
I.F. N°268/13.12.2023  
I.F. N°211/28.09.2023

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica**  
**Boletín N°16.335-14**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°284-371) modifican el proyecto de ley en relación a las zonas de interfaz urbano-rural, y los pequeños propietarios y pequeños productores.

En cuanto a las zonas de interfaz urbano-rural, se precisan características que deben poseer estas para ser definidas por los planes reguladores. Además, se modifica el procedimiento de definición de estas zonas, estableciendo la responsabilidad de la municipalidad o secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo respectiva de informar al Servicio Nacional Forestal para pronunciarse al respecto.

Igualmente, se determina que los propietarios de los predios que deban implementar acciones o medidas definidas en la zona de interfaz urbano-rural deberán ser debidamente notificados por la respectiva municipalidad, conforme a las reglas de la ley N°19.880.

En relación con los pequeños propietarios y productores, se establece el deber de la Corporación Nacional Forestal o su sucesora legal para otorgar asesoría técnica en caso de que estos deban implementar acciones o medidas según lo señalado en esta ley. En la misma línea, la Corporación Nacional Forestal y el Instituto Nacional Agropecuario, deberán establecer mecanismos que faciliten la implementación de aquellas medidas. Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales a establecer dichos mecanismos.

Finalmente, se indica que mientras no entre en funciones el Servicio Nacional Forestal, las facultades que esta ley le otorga serán realizadas por la Corporación Nacional Forestal.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01GG

**I.F. N°01/02.01.2024**  
I.F. N°268/13.12.2023  
I.F. N°211/28.09.2023

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto a los informes financieros anteriores, pues los programas de apoyo a pequeños propietarios y el resto de las modificaciones las implementarán los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Cabe señalar a modo de ejemplo, que actualmente CONAF cuenta la asignación Bosque Nativo Ley N°20.283 (Partida 13. Capítulo 05. Programa 05), destinada a financiar acciones de protección contra incendios, forestales como el manejo de residuos, cortafuegos y cortacombustible entre otras.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje N°284-371, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 01GG

**I.F. N°01/02.01.2024**  
I.F. N°268/13.12.2023  
I.F. N°211/28.09.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

